e dando los fianças que tuuo obligado conforme
al dicho Real Prouision e fechos estauan por R
de Recebir los Regidores del Ayuntamiento y Vez
tierra de Vtrera los dichos
E luego el dicho Pedro Regidor de los Dichos juro en
forma de dicho que juraua Dios y Santa Maria y
al dicho señor Regidor de tener y guardar
al dicho señor Rey que para nos siempre y para
cada uno de nos respecto de que nos deuemos administrar
y guardar los Vezinos y Morradores de esta
Villa de Vtrera de que fuimos testigos y
Prouision de suso contenido y que no
Jurados y Regidores de esta dicha Villa
el dicho Regidor que asi juro en forma
Y luego el dicho Alcalde mayor
Regidor de esta dicha Villa
Real Prouision de suso contenido
mas lo mandaron los dichos